



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO
D. JOSE MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER, Que por Resolución de Alcaldía nº 9628/2023, de fecha 10 de septiembre de 2023, se han aprobado las Bases Regulatoras que regirán el procedimiento que consiste en la implementación de un proceso selectivo para la selección y posterior contratación del equipo técnico: Formador/a para el certificado de profesionalidad, Técnico /a Orientador/a Laboral, Técnico/a de Formación de Medios Didácticos, para la impartición de la acción formativa de FPE SSCE0110 – Docencia de la formación profesional para el empleo, de nivel 3, dentro del Proyecto “Tomares. Formando Profesionales”, con nº de expediente 98/2022/J/0059, aprobado el 2 de diciembre de 2022 mediante Resolución definitiva de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en la Convocatoria de subvenciones por Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016. Dichas Bases se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL CURSO FPE “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, IMPARTIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, ha resultado objeto, por parte de la Administración General del Estado, a través de la publicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, de una profunda renovación normativa que supone la introducción de un sistema de observación y prospección del mercado de trabajo, para detectar los cambios en la demandas de cualificación y competencias en el tejido productivo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.1º de su Estatuto de Autonomía, promulgó el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, respetando tanto la normativa básica fijada por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, como el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Mediante la Orden de 3 de junio de 2016 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. La Orden se ajusta a las bases

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854


 Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

 JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
 ALCALDE PRESIDENTE
 Fecha Firma: 11/09/2023
 HASH: f.9e6b344c40b77bafae8b4d4d620e13d




Ayuntamiento de **Tomares**

reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015.

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, siendo resuelto el procedimiento mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

En Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se aprueba el Proyecto "Tomares. Formando Profesionales", con nº de expediente 41/2022/B/0103. En este proyecto se incluye la impartición de la acción formativa de FPE SSCE0110 – Docencia de la formación profesional para el empleo, de nivel 3.

Visto cuanto antecede, se convoca el proceso de selección para la contratación del puesto de Formador/a del certificado de profesionalidad, Técnico/a Orientador/a laboral y Técnico/a de Formación de Medios Didácticos, para la puesta en marcha de la Acción formativa FPE "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo". A continuación, se exponen las Bases Reguladoras que regirán este proceso de selección.

Como quiera que, en las presentes Bases, se ha previsto la creación de una Bolsa de trabajo, la misma servirá de cobertura para posibles sustituciones o nuevas incorporaciones vinculadas a proyectos formativos.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE ESTAS BASES

El Ayuntamiento de Tomares ejecuta Programas de Empleo y Formación, cursos de FPE, etc. para los que debe contar con diverso personal técnico, considerándose lo más adecuado disponer de bolsa de empleo para responder de manera ágil a las posibles bajas y circunstancias que se pueden producir durante la ejecución de estos.

Estas bases regulan el proceso selectivo de este personal temporal, el sistema de selección será el de concurso de méritos y se hará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por los aspirantes que superen el proceso selectivo, con el objeto de cubrir de manera ágil posibles sustituciones del personal seleccionado que se produzcan por circunstancias diversas, o incluso cubrir las necesidades temporales de personal en otros proyectos de este Ayuntamiento, en los perfiles que se determinan en estas bases.

La contratación será de carácter temporal, y estará acogida al artículo 15.1.a) del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al RD 2720 /1998, de 18 de diciembre, que desarrolla dicho precepto en materia de contratos de duración determinada. Pudiendo variar los turnos y horarios de trabajo en función de las necesidades que en ese momento demande el servicio.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal para los siguientes perfiles:

1. Formador/a del certificado de profesionalidad (contrato de 5 meses)
 - Especialidad Formativa: SSCE0110 – Docencia de la formación profesional para el empleo, de nivel 3.
 - Módulos formativos a impartir:
 - MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo. (60 horas)
 - MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo. (90 horas)
 - MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo. (100 horas)
 - MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo. (60 horas)
 - MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo. (30 horas)
 - MP0353: Módulo de prácticas profesionales no laborales. (40 horas)
2. Técnico/a Orientador/a laboral (contrato de 4 meses)
3. Técnico/a de Formación de Medios Didácticos (contrato de 3 meses)

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen tanto el correspondiente certificado de profesionalidad como el programa formativo de competencias.
- Orden de 3 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 2 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Ayuntamiento de Tomares

para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, donde se aprueba el Proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Tomares denominado "Tomares, formando profesionales", con nº de expediente 98/2022/J/0059.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERO. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

A) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los españoles.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

E) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito especificado en el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

F) Tener un conocimiento adecuado del castellano, para nacionales de otros países.

G) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente.

H) Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos específicos que se detallan para cada puesto en el apartado siguiente.

CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los requisitos establecidos para cada uno de los perfiles deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Ayuntamiento de Tomares

4.1. Requisitos específicos del Formador/a del certificado de profesionalidad:

Se contratará a **1** formador/a responsable de la preparación, impartición, tutorización y evaluación de la acción formativa FPE “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”; en coordinación con los Técnicos de la ADL.

Con carácter general, el formador/a debe cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Cumplir con las Prescripciones de los formadores establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre (modificado por RD 625/2013), por el que se establece el Certificado de Profesionalidad “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo” (Ver Anexo IV de estas bases), en relación a la formación y experiencia profesional acreditada requerida en el ámbito de las unidades formativas.
2. Capacitación docente: cumplir con lo establecido en relación a las Competencias Docentes en el Artículo 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 4 marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duración del contrato: 5 meses en régimen de Media Jornada (20 horas semanales). Turno de tarde.

Las personas candidatas deberán cumplir con la normativa básica establecida para el perfil de los docentes en los Reales Decretos o Programas formativos que regulen los Certificados de profesionalidad que engloban los módulos que contiene el proyecto.

4.2. Requisitos específicos del Técnico/a Orientador/a laboral:

Se contratará **1 persona**, como personal especializado en la atención al alumnado con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables que reciben la formación, según el resuelve sexto de la Convocatoria, de acuerdo con el artículo 13.4.a) 10º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo.

Con carácter general, el/la técnico/a orientador/a laboral debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Nivel formativo mínimo: Licenciatura / Grado, preferiblemente en el campo de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología /Ciencias Políticas y Sociología y Ciencias del Trabajo.
2. Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de orientador/a laboral.

Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes: Asistencia y orientación ocupacional, estableciendo guías y protocolos a seguir para cada participante con el fin de acompañarles en la toma de decisiones y prepararles para su futuro profesional. Realizará un seguimiento personalizado de cada uno de ellos. Coordinación con el formador/a y los técnicos de la ADL.

Duración del contrato: 4 meses en régimen de Media Jornada (25 horas semanales). Turno de tarde.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

4.3. Requisitos específicos del Formador/a para la Elaboración de Material Didáctico:

Se contratará **1 persona**, como formador/a para la elaboración de material didáctico, incluyendo la adaptación de medios didácticos y evaluación, de acuerdo con el artículo 13.4.a) 10º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo.

Con carácter general, el/la formador/a para la elaboración de material didáctico debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Nivel formativo mínimo: Licenciado/Diplomado.
2. Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de formador/a o docente.

Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes: Adaptación de medios didácticos y evaluación, facilitando la accesibilidad cognitiva mediante herramientas de lectura fácil y cualquier material elaborado para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, tomando en cuenta el público al que va dirigido (papelógrafo, mapas conceptuales, material ilustrativo audiovisual, creación de contenidos e información complementaria al material didáctico); en coordinación con el/la técnico de formación responsable de la preparación, impartición, tutorización y evaluación de la acción formativa.

Duración del contrato: 3 meses en régimen de Media Jornada (20 horas semanales). Turno de tarde.

QUINTA. - SOLICITUDES

El Ayuntamiento de Tomares publicará las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, a fin de que las personas interesadas presenten el formulario de solicitud que corresponda al puesto demandado.

5.1.- Para participar en este proceso selectivo se deberá aportar la documentación que se señale expresamente, acompañada del modelo/s de solicitud del puesto/s, incluidos en estas Bases:

- ANEXO I: Formulario de solicitud para Formador/a del certificado de profesionalidad.
- ANEXO II: Formulario de solicitud para el Técnico/a Orientador/a Laboral.
- ANEXO III: Formulario de solicitud para el Formador/a para la elaboración de material didáctico.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la Sede Electrónica, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Tomares, el particular deberá comunicar y justificar mediante correo electrónico o Fax la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizara en día inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable, y supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los interesados deberán cumplimentar el cuestionario de auto baremación incluido en el formulario de solicitud, en el que se valorará la formación y experiencia.

El Tribunal no otorgará mayor puntuación a la reflejada por el aspirante en su cuestionario de auto baremación, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

5.3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I., pasaporte o equivalente.
- Justificación de la titulación y/o acreditación exigida.
- Justificación de los documentos que acrediten la baremación de méritos alegados.
- Certificado de vida laboral actualizado y contratos de trabajo acreditativos.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación o nombramiento.

SEXTA. -ADMISIÓN DE ASPITANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar o presentar las alegaciones que cada aspirante estime conveniente.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando el lugar y la fecha de la valoración de los méritos (baremación), así como la composición del Tribunal calificador.

Las solicitudes que no se hayan subsanado en tiempo y forma se considerarán como desistidas, y quedarán apartadas del procedimiento.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

Se constituirá un Tribunal calificador con la siguiente configuración:

Presidencia: Un Funcionario/a, a designar por el Alcalde, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as, a designar por el Alcalde.

Secretaría: Un Funcionario/a, a designar por el Alcalde, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Este asesoramiento tendrá voz, pero no voto, y prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar válidamente, sin la asistencia de quien ostente la Presidencia, dos Vocalías y de la Secretaría del Tribunal. Al Tribunal le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden de este, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

Los/as aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en algún miembro del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en los artículos 106 a 111 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de la entrevista, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia esta decisión, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El sistema selectivo se compondrá de una fase de concurso y de una entrevista personal.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

La fase de concurso de méritos, en la que se valorará la experiencia laboral y la formación, tendrá carácter eliminatorio, pasando a la fase de entrevista los **20 aspirantes** con mejor puntuación, quedando los demás en lista de suplentes por orden de puntuación.

En caso de que alguno/s de los aspirantes convocados a la fase de entrevista no se presentara/h a la hora convenida, el Tribunal calificador podrá decidir si pasa a entrevistar al candidato/s de mayor puntuación de la lista de suplentes.

Tras la realización de las entrevistas personales, se establecerá el orden de prelación de las personas aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso, que corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y entrevista.

8.1.- Criterios de baremación

Se baremarán todos los méritos que se indican en esta cláusula y que no se hayan tenido en cuenta como requisitos de admisión.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de solicitudes.

Con la baremación de las solicitudes se podrá llegar a obtener un **máximo de 10 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- **Experiencia profesional**, hasta un máximo de **4,5 puntos**.
- **Formación**, hasta un máximo de **3 puntos**.
- **Entrevista personal**, hasta un máximo de **2,5 puntos**.

8.2.- Tanto para el puesto de Formador/a del certificado de profesionalidad como el puesto de Formador/a para la elaboración de material didáctico se valorará lo siguiente:

A) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos)

- Por cada día de experiencia docente, en áreas relacionadas con la formación a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional docente, en áreas no relacionadas con la formación a impartir: 0,002 puntos

B) Por formación (valoración máxima 3 puntos)

- Por otras titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida: de Doctorado, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (cada una): 0,5 puntos
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso de entre 301 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso 500 horas o más: 0,5 puntos.

8.3.- Para el puesto de Técnico/a de Orientación Laboral se valorará lo siguiente:

A) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos)

- Por cada día de experiencia profesional en la misma categoría y especialidad: 0,003 puntos

B) Por formación (valoración máxima 3 puntos)

- Por otras titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida: de Doctorado, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (cada una): 0,5 puntos
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:
 - Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
 - Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Por cada curso de entre 301 a 499 horas: 0,4 puntos.
 - Por cada curso 500 horas o más: 0,5 puntos.

8.4. Entrevista Personal:

El tribunal realizará una entrevista a los **veinte candidatos con mayor puntuación** en la baremación de méritos. Esta entrevista podrá recibir una valoración máxima de 2,5 puntos: tendrá carácter semiestructurado, basada en competencias técnicas de cada puesto y valorando en base a curriculum vitae, exposición/comunicación, conocimiento del servicio, actitudes y aptitud de las personas candidatas, disponibilidad y motivación.

Si durante el proceso de entrevista se comprobase que la persona candidata no posee los conocimientos suficientes y necesarios para el desarrollo de la actividad que va a realizar, y que se han detallado en el apartado cuarto de requisitos específicos, el tribunal podrá desestimar la solicitud de la persona candidata y proceder a su inadmisión.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cod. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

8.5. Valoración de méritos

A la solicitud se deberá acompañar la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

No se valorarán nuevos méritos que no hubieran sido alegados e incluidos en los anexos I, II o III, según el puesto solicitado, presentados durante el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán la formación o experiencia que se haya acreditado para el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, ni se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La manera de acreditar los requisitos y méritos alegados será la siguiente:

- Experiencia profesional:
 - Prestación de servicios en la Administración Pública: mediante certificado emitido por el órgano competente, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - Prestación de servicios en Empresas Públicas o privadas: se acreditará mediante certificado de Vida Laboral, copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de estos y, en su caso, acreditación de la impartición del certificado de profesionalidad o Programa formativo (formador/a del certificado de profesionalidad).

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el informe de Vida Laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Entidades Públicas, o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

- Trabajadores autónomos: la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Formación:

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

Se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hay indicación de horas en éstas, se valorarán con la puntuación mínima.

- Capacitación docente:

Los candidatos a formadores deberán acreditar de manera suficiente que cumplen con lo establecido en relación a las Competencias Docentes en el Artículo 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 4 marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOVENA. - CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de entrevista. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, este será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados

Una vez finalizada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de esta, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días** para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, el Tribunal resolverá las alegaciones y hará pública la lista definitiva de personas admitidas baremadas, proponiendo para la contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mejor calificación. El resto de las personas aceptadas quedarán como suplentes, y se formará una bolsa de empleo. El orden de prelación será el establecido por la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes seleccionados tras la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo a su contratación, dentro del plazo de **dos días hábiles** a partir de la publicación de la relación de aprobados, la declaración acreditativa de los requisitos exigidos, así como cualquier otro documento que se estime conveniente de entre los exigidos en las presentes bases.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, con un mínimo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de la bolsa de empleo.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Ayuntamiento de **Tomares**

DÉCIMA. – BOLSA DE TRABAJO

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Ayuntamiento de Tomares acordará la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases Generales, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del servicio.

El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación.

UNDÉCIMA. - CLÁUSULA DE GÉNERO

Las referencias a personas, colectivos u órganos que figuran en las presentes Bases Generales y Específicas, incluidos los Anexos de los Procesos Selectivos, se considerarán en género gramatical neutro, independientemente de que se citen en género masculino o femenino.

DUODECIMA. - RÉGIMEN IMPUGNATORIO

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854





Ayuntamiento de Tomares

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: FORMADOR/A DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

I. DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: N.I.F. n.º

Domicilio a efectos de notificaciones

Localidad Código postal

Teléfono:

Edad:

EXPONGO

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases aprobadas.
- 2.- Que apporto, el presente documento de declaración de méritos para su valoración, de conformidad con lo que indico a continuación:

AUTO BAREMACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,5 puntos)

Número de documento/s	Descripción	Días trabajados según vida laboral	Auto baremación (puntos)
		SUBTOTAL	

Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Ayuntamiento de Tomares

AUTO BAREMACIÓN FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Nombre de curso	Organismo de expedición	Nº Horas	Puntuación
		SUBTOTAL	

TOTAL PUNTOS AUTO-BAREMACIÓN:
(máximo 7,5 puntos)

Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, conforme a las Bases de la convocatoria
La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso de méritos será de 7,5 puntos

Por todo lo anteriormente indicado, el abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada para la plaza convocada a la que aspira, en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente -en cualquier momento que fuera requerido- todos los datos que figuran en la presente solicitud - auto baremación.

AUTORIZO Al Excmo. Ayuntamiento de TOMARES para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

En TOMARES,

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (Sevilla).

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854



Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Ayuntamiento de Tomares

AUTO BAREMACIÓN FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Nombre de curso	Organismo de expedición	Nº Horas	Puntuación
		SUBTOTAL	

TOTAL PUNTOS AUTO-BAREMACIÓN:
(máximo 7,5 puntos)

Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, conforme a las Bases de la convocatoria
La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso de méritos será de 7,5 puntos

Por todo lo anteriormente indicado, el abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada para la plaza convocada a la que aspira, en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente -en cualquier momento que fuera requerido- todos los datos que figuran en la presente solicitud - auto baremación.

AUTORIZO Al Excmo. Ayuntamiento de TOMARES para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

En TOMARES,

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (Sevilla).

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854

Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20





Ayuntamiento de **Tomares**

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: TÉCNICO/A PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

I. DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: N.I.F. n.º

Domicilio a efectos de notificaciones

Localidad Código postal

Teléfono:

Edad:

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases aprobadas.

2.- Que aporto el presente documento de declaración de méritos para su valoración, de conformidad con lo que indico a continuación:

AUTO BAREMACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,5 puntos)
--

Número de documento/s	Descripción	Días trabajados según vida laboral	Auto baremación (puntos)
SUBTOTAL			

Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854





Ayuntamiento de **Tomares**

AUTO BAREMACIÓN FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Nombre de curso	Organismo de expedición	Nº Horas	Puntuación
		SUBTOTAL	

TOTAL PUNTOS AUTO-BAREMACIÓN:
(máximo 7,5 puntos)

Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, conforme a las Bases de la convocatoria
La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso de méritos será de 7,5 puntos

Por todo lo anteriormente indicado, el abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada para la plaza convocada a la que aspira, en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente -en cualquier momento que fuera requerido- todos los datos que figuran en la presente solicitud - auto baremación.

AUTORIZO Al Excmo. Ayuntamiento de TOMARES para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

En TOMARES,

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (Sevilla).

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854

Cód. Validación: QSM96AF2KDAP37LWHG7GM62WA
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





Ayuntamiento de Tomares

ANEXO IV
PRESCRIPCIONES FORMADOR/A DEL CURSO FPE “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO” CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 3

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia
MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología . • Licenciado en Pedagogía. • Licenciado en Psicopedagogía • Máster universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración. 	3 años
MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología . • Licenciado en Pedagogía. • Licenciado en Psicopedagogía • Máster universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración. 	2 años
MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología . • Licenciado en Pedagogía. • Licenciado en Psicopedagogía • Máster universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración. 	3 años
MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje en formación profesional para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología . • Licenciado en Pedagogía. • Licenciado en Psicopedagogía • Máster universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración. 	3 años
MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología . • Licenciado en Pedagogía. • Licenciado en Psicopedagogía • Máster universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración. 	2 años

